

ESTUDIOS PREVIOS No. 031 PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

“ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y GRASAS, PRODUCTOS LACTEOS, OVOPRODUCTOS, PRODUCTOS QUIMICOS (DE ASEO) Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO (BOLSAS PLÁSTICAS) (4) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DEL EPMSC YARUMAL PARA LA VIGENCIA 2023”.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del **EPMSC YARUMAL**, con posición de catálogo de gasto A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS , A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO se procede a realizar los siguientes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC –, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La Ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

La Ley 65 de 1993 es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Con base en la Ley 489 de 1998 artículo 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con la Ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión. En sus artículos 9 y 10, ARTICULO 9 FUNCIONES Y FINALIDAD DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. ARTICULO 10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

Por lo que se hace necesario la adquisición de aceites y grasas, productos lácteos, ovoproductos, productos químicos (de aseo) y productos de caucho y plástico (bolsas plásticas) (4) para satisfacer las necesidades que demandan los privados de la libertad del proyecto productivo de panadería del EPMSC YARUMAL para la vigencia 2023.

La necesidad antes mencionada se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

a. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y GRASAS, PRODUCTOS LACTEOS, OVOPRODUCTOS, PRODUCTOS QUIMICOS (DE ASEOS) Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO (BOLSAS PLÁSTICAS) (4) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DEL EPMSC YARUMAL PARA LA VIGENCIA 2023.

b. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá:

- a. Cumplir a cabalidad con el suministro o servicio a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos.

- b. Cumplir a cabalidad con el suministro o servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- c. Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- d. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.

3. MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los elementos o servicios a adquirir están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50112004	Carne, procesada sin aditivos
50181708	Mezclas para hornear
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50112004	Carne, procesada sin aditivos
50365602	Piña dorada en lata o en frasco
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50221002	Harina
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50181708	Mezclas para hornear
50307045	Guayaba
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50221002	Harina
50181708	Mezclas para hornear
50181708	Mezclas para hornear
50221002	Harina

50181708	Mezclas para hornear
50171551	Sal de mesa
50181708	Mezclas para hornear
50181708	Mezclas para hornear
50181708	Mezclas para hornear
50181708	Mezclas para hornear
24111503	Bolsas plásticas
24111503	Bolsas plásticas
24111503	Bolsas plásticas
24111503	Bolsas plásticas
24111503	Bolsas plásticas
24112602	Frascos
24111503	Bolsas plásticas
24111503	Bolsas plásticas
12161902	Surfactantes detergentes
12161902	Surfactantes detergentes

b. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD A COMPRAR
1	ACEITE X 20 LITROS	5
2	MARGARINA X 15 KILOS	18
3	JAMÓN X 500 GRAMOS	30
4	LEVADURA SECA X LIBRA	50
5	GRASA PARA HOJALDAR X 15 KILOS	24
6	SALCHICHA X 550 GRAMOS (21 UNIDADES)	24
7	PIÑA EN TROZOS POR 3500 GRAMOS	20
8	QUESO DE BANCO X KILO	200
9	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	74
10	LECHE LIQUIDA X 1 LITRO -LARGA VIDA UHT-	80
11	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	40
12	AZUCAR X 50 KILOS	25
13	GUAYABA GRANDE X 12 KILOS	19
14	AREQUIPE GRANDE X 12 KILOS	15
15	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KILO	24
16	ESENCIA DE MANTEQUILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	1
17	ESENCIA DE VAINILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	1
18	FECULA DE HARINA DE MAIZ X KILO	3
19	POLVO DE HORNEAR X KILO	8
20	SAL X KILO	20
21	CHANTILLY X KILO	3
22	GRACEAS DE COLORES X LIBRA	3

23	COLOR CARAMELO PANADERIA X 4870 GRAMOS	1
24	COCO AZUCARADO X KILO	20
25	BOLSA TRANSPARENTE 14 X 20 PULGADAS X 100 UNIDADES	20
26	BOLSA TRANSPARENTE 7 X 14 PULGADAS X 100 UNIDADES	20
27	BOLSA BLANCA T 25 X 100 UNIDADES	15
28	BOLSA BLANCA T 30 X 100 UNIDADES	15
29	BOLSA BLANCA T 70 X 100 UNIDADES	22
30	CANOA DARNELL X UNIDAD	22
31	BOLSA OPACA 38.5 X 25 CANASTILLA X 100 UNIDADES	5
32	BOLSA TRANSPARENTE 6 X 14 CMS X 100 UNIDADES	8
33	JABÓN CREMA LAVAPLATOS LIMÓN X 900 GRAMOS	3

- TODA VEZ QUE ALGUNOS DE LOS PRODUCTOS PRESENTAN FECHAS DE VENCIMIENTO **CORTAS, PARA CONSUMO SEMANAL Y QUE NO PERMITEN LARGA VIDA**, ADEMÁS EL **EPMSC YARUMAL** NO CUENTA CON UNA CADENA DE FRIO QUE PERMITA MANTENER LOS PRODUCTOS CONGELADOS, QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DE ESTE PROCESO, DEBERÁ CONTAR CON CAPACIDAD DE SUMINISTRAR **A DIARIO** LA CANTIDAD DE CADA PRODUCTO QUE REQUIERA EL ESTABLECIMIENTO, SIN INCURRIR EN VARIACIONES DE COSTOS DE LOS PRODUCTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO DEBERÁ RESPONDER POR LO DAÑOS Y MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER CAMBIADOS DE INMEDIATO.
- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter **obligatorio**, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

La responsable de SIIF NACIÓN perfil contable del **EPMSC YARUMAL** hace saber que los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

"...Este proceso queda **EXCLUIDO** del valor IVA, De acuerdo a lo enunciado en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos de impuestos a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho..."

Para la fecha se cuenta con certificado para la vigencia 2023, emitido por parte del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

Además, se aplicarán: Retención en la fuente; A. Título de Retención en Compras: Conforme los porcentajes establecidos por el Estatuto Tributario vigente dependiendo del Régimen del contratista (0%, 2.5% ó 3.5%). Y Rete ICA; Por bienes según Actividad. Aplica lo contenido en el Acuerdo No. 015 del 21/12/2021 del Municipio de Yarumal, Antioquia.

De igual manera; Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia No. 41 del 16 de diciembre de 2020, Art. 312 al 323; Y Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU DIGITAL" 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia No. 20 del 26 de Agosto de 2022, Art. 357-1 al 357-14.

6. EXPERIENCIA

Para el presente proceso **NO REQUIERE**.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. ANALISIS DEL SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el **EPMSC YARUMAL** procederá a la elaboración, del análisis del sector objeto de estudio y dejará constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a los aspectos relevantes del mercado objeto de estudio, se han revisado condiciones particulares de procesos de contratación similares; Además ha realizado la consulta a través la página web www.colombiacompra.gov.co, además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de los **SUMINISTROS** requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del **EPMSC YARUMAL**.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas.

PERSPECTIVA LEGAL

El **EPMSC YARUMAL**, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de adquisición de **aceites y grasas, productos lácteos, ovoproductos, productos químicos y productos de caucho y plástico**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el **EPMSC YARUMAL** está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Colombia Compra Eficiente recomienda que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector deba ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

ANALISIS DE LA OFERTA

Se realizó la búsqueda de los productos y servicios que se requieren para satisfacer la necesidad del objeto en la página Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, donde se registraron las siguientes novedades, (1) *No se encuentra un Acuerdo Marco de Precios que abarque las necesidades aquí plasmadas.* (2) *No se encuentra un proveedor, de la categoría **GRANDES ALMACENES /SUPERFICIES** que ofrezcan los productos en **EL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS***, en consecuencia, se opta por el proceso de selección de mínima cuantía – SECOP II.

ANALISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La Entidad Estatal, a diferencia de las empresas privadas, debe hacer un riguroso proceso de contratación que siempre presenta dificultad, especialmente en las etapas precontractual y contractual. En la etapa precontractual, se presentan ausencias de cotizaciones para la proyección de los estudios previos. Empezando porque los comerciantes locales no tienen casi ninguna disposición a responder a nuestras solicitudes de cotización, a menos que se les pague por ellas, lo que nos priva de obtener información óptima sobre el comportamiento del mercado local. Además, la Entidad debe exigirles que las cotizaciones no incluyan el IVA, o que al menos lo discrimine, y muchas empresas usan software que automáticamente lo incluye. En la etapa contractual, las formalidades de la documentación también son un problema, y en nuestro entorno carcelario, el valor de la cuantía. Los establecimientos carcelarios no cuentan con altos presupuestos para atraer a los mejores actores del comercio. Otros inconvenientes como las demoras para los pagos que realiza el Ministerio de Hacienda o las sanciones impuestas por la Tesorería General de INPEC impiden el pago oportuno de las obligaciones y con ello afectan la reputación de la Entidad como comprador. El descuento de retención en la fuente ahuyenta a potenciales oferentes por su alto valor. Por otro lado, la localización geográfica del establecimiento también es un problema porque desincentiva la concurrencia de oferentes por el precio del flete, que muchas veces hace exiguas las ganancias del contratista y esto se traduce en ausencia de ofertas que llevan a la declaratoria desierta de muchos procesos contractuales. En general, es complicado ejecutar el presupuesto en un municipio alejado de las grandes ciudades y con un mercado local poco desarrollado, donde los comerciantes no conocen el Sistema Electrónico de Contratación Pública II, siendo la plataforma que debemos usar para adelantar la gestión contractual. La empresa privada se exonera de realizar las formalidades de las entidades públicas y adquiere los bienes y servicios sin hacer mayor trámite, eligiendo productos de alta calidad y al mejor precio.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DE CONTRATO	PAGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	MC-024-2023	SUMINISTRO	DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S.	\$18.069.405	SECOP II
2023	MC-010-2023	SUMINISTRO	A&M SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	\$45.517.644	SECOP II
2023	OC 104077	SUMINISTRO	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.	\$9.311.577	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

2022	MC-010-2022	SUMINISTRO	DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S.	\$12.426.302	SECOP II
2022	OC 84752	SUMINISTRO	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.	\$3.926.512	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
2021	MC-010-2021	SUMINISTRO	DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S.	\$20.371.290	SECOP II
2020	MC-006-2020	SUMINISTRO	DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S.	\$16.437.176	SECOP II

7.3. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

➤ **DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S.**

Dado que los productos con los cuales se pretende satisfacer la necesidad para el proyecto productivo de panadería del **EPMSC YARUMAL** son refrigerados, algunos con corta fecha de vencimiento y que el Establecimiento no asume costos de transporte o envío, se solicitó cotización al distribuidor local.

I T E M	PRODUCTO	COTIZACION 1 LA DISTRITAL	PROMEDIO	CANTIDAD A COMPRAR	VALOR TOTAL
1	ACEITE X 20 LITROS	\$ 206.000	\$ 206.000	5	\$ 1.030.000
2	MARGARINA X 15 KILOS	\$ 110.000	\$ 110.000	18	\$ 1.980.000
3	JAMÓN X 500 GRAMOS	\$ 17.500	\$ 17.500	30	\$ 525.000
4	LEVADURA SECA X LIBRA	\$ 16.000	\$ 16.000	50	\$ 800.000
5	GRASA PARA HOJALDAR X 15 KILOS	\$ 145.000	\$ 145.000	24	\$ 3.480.000
6	SALCHICHA X 550 GRAMOS (21 UNIDADES)	\$ 9.500	\$ 9.500	24	\$ 228.000
7	PIÑA EN TROZOS POR 3500 GRAMOS	\$ 23.000	\$ 23.000	20	\$ 460.000
8	QUESO DE BANCO X KILO	\$ 23.000	\$ 23.000	200	\$ 4.600.000
9	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	\$ 18.000	\$ 18.000	74	\$ 1.332.000
10	LECHE LIQUIDA X 1 LITRO -LARGA VIDA UHT-	\$ 3.200	\$ 3.200	80	\$ 256.000
11	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	\$ 199.000	\$ 199.000	40	\$ 7.960.000

1 2	AZUCAR X 50 KILOS	\$ 220.000	\$ 220.000	25	\$ 5.500.000
1 3	GUAYABA GRANDE X 12 KILOS	\$ 52.000	\$ 52.000	19	\$ 988.000
1 4	AREQUIPE GRANDE X 12 KILOS	\$ 99.000	\$ 99.000	15	\$ 1.485.000
1 5	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KILO	\$ 7.000	\$ 7.000	24	\$ 168.000
1 6	ESENCIA DE MANTEQUILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	\$ 64.500	\$ 64.500	1	\$ 64.500
1 7	ESENCIA DE VAINILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	\$ 77.000	\$ 77.000	1	\$ 77.000
1 8	FECULA DE HARINA DE MAIZ X KILO	\$ 6.000	\$ 6.000	3	\$ 18.000
1 9	POLVO DE HORNEAR X KILO	\$ 15.500	\$ 15.500	8	\$ 124.000
2 0	SAL X KILO	\$ 2.100	\$ 2.100	20	\$ 42.000
2 1	CHANTILLY X KILO	\$ 47.000	\$ 47.000	3	\$ 141.000
2 2	GRACEAS DE COLORES X LIBRA	\$ 9.400	\$ 9.400	3	\$ 28.200
2 3	COLOR CARAMELO PANADERIA X 4870 GRAMOS	\$ 55.000	\$ 55.000	1	\$ 55.000
2 4	COCO AZUCARADO X KILO	\$ 19.000	\$ 19.000	20	\$ 380.000
2 5	BOLSA TRANSPARENTE 14 X 20 PULGADAS X 100 UNIDADES	\$ 10.800	\$ 10.800	20	\$ 216.000
2 6	BOLSA TRANSPARENTE 7 X 14 PULGADAS X 100 UNIDADES	\$ 4.200	\$ 4.200	20	\$ 84.000
2 7	BOLSA BLANCA T 25 X 100 UNIDADES	\$ 4.200	\$ 4.200	15	\$ 63.000
2 8	BOLSA BLANCA T 30 X 100 UNIDADES	\$ 6.600	\$ 6.600	15	\$ 99.000
2 9	BOLSA BLANCA T 70 X 100 UNIDADES	\$ 18.000	\$ 18.000	22	\$ 396.000
3 0	CANOA DARNELL X UNIDAD	\$ 720	\$ 720	22	\$ 15.840
3 1	BOLSA OPACA 38.5 X 25 CANASTILLA X 100 UNIDADES	\$ 19.000	\$ 19.000	5	\$ 95.000
3 2	BOLSA TRANSPARENTE 6 X 14 CMS X 100 UNIDADES	\$ 3.500	\$ 3.500	8	\$ 28.000
3 3	JABÓN CREMA LAVAPLATOS LIMÓN X 900 GRAMOS	\$ 12.000	\$ 12.000	3	\$ 36.000
TOTAL					\$ 32.754.540

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por producto:

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$32.754.540)** de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Disponibilidad Presupuestal se respalda con los **CDP No. 14823, 14923, 15023, 15123, 15223** del 24/10/2023 Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-527 INPEC-EPMSC YARUMAL** DEPENDENCIA **527EXP-EPMSC YARUMAL** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-001, A-05-01-01-002-002, A-05-01-01-002-003, A-05-01-01-003-005, A-05-01-01-003-006** FUENTE **PROPIOS** SITUAC. **CSF** expedido por **DG. YENNIFFER POSSO RODRIGUEZ**, por valor de \$32.754.540 respectivamente.

10. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución **DEL CONTRATO** será hasta el 31 de Diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Previa suscripción del acta de inicio, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El **EPMSC YARUMAL** efectuará pagos (un solo pago o pagos parciales) al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el **EPMSC YARUMAL** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Además, se aplicará ESTAMPILLA "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 41 del 16 de Diciembre de 2020, Art. 312 al 323". ESTAMPILLA "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU DIGITAL" 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia No. 20 del 26 de Agosto de 2022, Art. 357-1 al 357-14.

La facturación de manera correcta deberá ser dirigida al Establecimiento de Yarumal **Y NO** al **INPEC**, para estos efectos, el NIT del **EPMSC YARUMAL** 811.010.125-7.

También, las facturas para pago deben contar con la aprobación del supervisor del contrato por medio del aplicativo de Facturación Electrónica by Olimpia IT del Ministerio de Hacienda; Haciéndose saber qué; el contratista es el obligado a enviar las facturas electrónicas (mediante documento ZIP – contenedor electrónico con la factura en archivo .XML y .PDF) al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al respectivo correo del supervisor junto con el número de la unidad ejecutora del Establecimiento (12-08-00-527) para que las facturas sean asignadas según corresponda.

12. DOMICILIO CONTRATUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Yarumal Antioquia.

13. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el **EPMSC YARUMAL** ubicado en la Carrera 21 No. 20 – 07 del municipio de Yarumal Antioquia.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el **EPMSC YARUMAL**, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a. Realizar la entrega de los productos o la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el **EPMSC YARUMAL**.
- e. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo.
- f. Atender los requerimientos del supervisor del contrato
- g. El contratista debe radicar la factura en la plataforma OLIMPIA IT, anexo con la certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, firmada por el representante legal o revisor fiscal, adjuntar copia de las respectivas planillas y crear la factura en el SECOP II.
- h. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- i. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás

erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.

- j. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- k. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

14.2. OBLIGACIONES DEL EPMSC YARUMAL

El **EPMSC YARUMAL** se obliga para con el Contratista a:

- a. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2 literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de

la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del **EPMSC YARUMAL**.
- d. Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica con la cual el **EMPSC YARUMAL** haya suscrito contratos con anterioridad, y que durante la ejecución de los mismos el contratista haya incumplido con alguna o algunas de las obligaciones contractuales, y que como consecuencia de ello el Establecimiento haya requerido de manera expresa a dicho contratista ante tal o tales incumplimientos.
- m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **EPMSC YARUMAL**, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorroas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

19. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **RESPONSABLE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS** del **EPMSC YARUMAL** o quien determine la Dirección del Establecimiento.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al **EPMSC YARUMAL**, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es indispensable la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Dado en Yarumal Antioquia, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2023.



DG. CAÑON GUERRERO EDWIN MAYER
Responsable de Proyectos Productivos

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Yarumal

Revisado por: Dragoneante Cesar Camilo Conde Cogollo, Director (E) del Establecimiento.

Elaborado por: Jarod Stéven Bedoya García. *Jarod Bedoya G.*

Fecha de elaboración: 24/10/2023.

Archivo: C://Escritorio/CONTRATOSYARUMAL

